GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 22 **SERIE: 2025-2026**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 46 SERIE: 2013-2014, CUAL REGLAMENTÓ LOS GASTOS DE VIAJE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LAJAS, A LOS FINES DE ACLARAR VARIOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir su servicio".

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (w) establece que los municipios podrán adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas, el Municipio de Lajas, mediante la Ordenanza Número 46 Serie 2013-2014, reglamentó los gastos de viaje a funcionarios y empleados municipales en gestiones oficiales del Municipio de Lajas. Esta reglamentación se creó con el propósito de contar con normas clara, actualizada y cónsona con las necesidades administrativas y operacionales del Municipio de Lajas en esta materia.

POR CUANTO: El Municipio de Lajas, luego de evaluar la implantación y aplicación de esta Ordenanza, ha identificado la necesidad de atemperar determinadas disposiciones, incorporar aclaraciones y precisar ciertos alcances con el propósito de fortalecer su interpretación y aplicación uniforme. En consecuencia, esta Administración Municipal entiende meritorio enmendar dicha ordenanza a los fines de corregir, aclarar y actualizar aquellas disposiciones que resulten necesarias para garantizar una administración más efectiva, precisa y cónsona con las mejores prácticas administrativas y fiscales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas considera que la presente legislación Municipal promueve la identidad, participación y compromiso compartido entre el municipio y su ciudadanía. Además, se promueven los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 1RA. de la Ordenanza Número 46 Serie: 2013-2014, a los fines de corregir el inciso (G) y añadir nuevos incisos, para que lean como sigue:

Sección 1ra: Para propósitos de esta Ordenanza los términos utilizados en la misma tendrán los significados que a continuación se

expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra definición:

A). ...

...

G). Territorio Local: significa la demarcación geográfica de Lajas.

H). Empleado: Significa toda persona que ocupe un puesto en el Municipio, independientemente de su clasificación o naturaleza, incluyendo empleados regulares, transitorios, probatorios e irregulares, que haya sido autorizada para realizar funciones, tareas o gestiones oficiales en representación del Municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

I). Funcionario: Significa toda persona que ocupe un puesto de confianza o de dirección administrativa dentro del Municipio y que, en el ejercicio de sus funciones oficiales, esté autorizada a realizar gestiones o representar al Municipio en asuntos relacionados con sus deberes y responsabilidades oficiales.

J). Viajes fuera de Puerto Rico: significará aquellos viajes que requieran salir de la jurisdicción territorial de Puerto Rico, entiéndase viajes nacionales a los Estados Unidos de América y todos sus territorios y viajes internacionales.

K). Alcalde: la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio de Lajas.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda la Sección 5TA. de la Ordenanza Número 46 Serie: 2013-2014, para que lea como sigue:

SECCIÓN 5TA: Se computará la dieta dentro de los límites territoriales de Puerto Rico desde la hora en que el funcionario o empleado salga del sitio especifico dentro de su residencia o domicilio, dependiendo en ambos casos de cuál de las bases es más económica para el Municipio y la hora de retornos a dichos sitios, con excepción del. Municipio de Lajas.

SECCIÓN 3RA: Se enmienda la Sección 13RA. de la Ordenanza Número 46 Serie 2013-2014, para que lea como sigue:

SECCIÓN 13RA: Los gastos de viaje y dietas incurridos por funcionarios o empleados municipales en misiones oficiales fuera de Puerto Rico, entiéndase, viajes a Estados Unidos y sus territorios y viajes internacionales quedan por la presente reglamentados de la siguiente forma;

A). ...

B). A este respecto, se asigna al Alcalde una dieta diaria de $200.00 y a los funcionarios o empleados una dieta diaria de $125.00 mientras realicen viajes fuera de Puerto Rico. Esta dieta fija es asignada para cubrir todos los gastos relacionados con transportación, gastos

incidentales y alimentos, disponiéndose que, aunque algunos alimentos estén incluidos, la dieta será inalterable por día. Por lo cual, no será necesario someter o presentar evidencias de los gastos siempre y cuando estos estén comprendidos dentro de las cantidades antes dispuestas. Lo dispuesto en este inciso no se entenderá como una limitación a la autorización que tiene el Alcalde para incurrir en gastos de representación en y fuera de Puerto Rico, según aplique, en el desempeño de las gestiones oficiales propias de su cargo, conforme a la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024.

C). ...

E). El funcionario o empleado autorizado a realizar viajes fuera de Puerto Rico, deberá rendir cuenta detallada de los gastos de viaje incurridos dentro de un plazo de diez (10) días después de su regreso junto a las correspondientes justificaciones y reintegrará al recaudador cualquier suma no gastada, excepto cuando se trate de la dieta fija que se indica en el inciso B). de esta Sección. De no presentar evidencia dentro de los diez (10) días asignado al regreso, el funcionario o empleado municipal perderá el derecho a dicho reembolso.

F). ...

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de la Ordenanza Número 46 Serie: 2013-2014, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la oficina de la Secretaria Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 2 días del mes de junio de 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales.

HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 3 de junio de 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente ***CERTIFICO****:*

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 22 Serie: 2025 - 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día martes, 2 de junio de 2026 y firmada por el Alcalde el miércoles, 3 de junio de 2026.

Titulada:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 46 SERIE: 2013-2014, CUAL REGLAMENTÓ LOS GASTOS DE VIAJE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LAJAS, A LOS FINES DE ACLARAR VARIOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue ***APROBADA*** *con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo - Excusada
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla – En contra
Hon. Maritza Valentín Lugo – En contra
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez – En contra

En contra - 3

Abstenidos - 0

Excusados - 1

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente ***CERTIFICACIÓN****, bajo el* ***SELLO OFICIAL*** *de la Legislatura Municipal, hoy miércoles, 3 de junio de 2026.*

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL